

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0044-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“...Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 98 del citado Reglamento, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, estipula: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0044-R**Quito, D.M., 02 de abril de 2019**

artículo 4, numeral 4.5., que: “*Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0018-R de 01 de marzo de 2019, el Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-01-2019 para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”, con un presupuesto referencial de USD 13.000,00 (TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA; con un plazo estimado de ejecución del contrato de 275 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato o hasta que se consuma el monto total del mismo, lo que suceda primero; aprobó pliegos; invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, delegó al Ing. Patricio Garcés Mancheno, Analista Financiero de la Dirección Regional I, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-01-2019, generado para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”, fue publicado el 08 de marzo de 2019, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, consta del expediente la Resolución Nro. TAMEEP-GG-2018-000011 de 31 de enero de 2018, mediante la cual el Ing. Octavio Pérez Sierra, Ex Gerente General de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, delegó a la persona que ocupe el cargo denominado “Líder de Grandes Usuarios”, la suscripción de actas de audiencia de preguntas y aclaraciones que correspondan en las etapas precontractuales de los procesos de contratación pública;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 12 de marzo de 2019, el Ing. Patricio Garcés Mancheno, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro del proceso, no se realizaron preguntas, sin embargo se realizaron aclaraciones; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por el servidor designado para llevar adelante el proceso y por la Ing. Sonia Aracely Basantes Carrasco, Líder de Grandes Usuarios de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 14 de marzo de 2019, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada, por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, el 13 de marzo de 2019, a las 10h22, en 35 fojas numeradas y sumilladas;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 14 de marzo de 2019, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que de la revisión de la oferta técnico económica presentada, por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, “... *NO requiere convalidación de errores (...)*”;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 18 de marzo de 2019, el delegado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente recomendó: “...*adjudicar el proceso de contratación de REGIMEN ESPECIAL No. RE-DGAC-SX1-01-2019 denominado “SERVICIO DE EMISIÓN DE*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0044-R**Quito, D.M., 02 de abril de 2019**

PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I” al oferente EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME EP” con RUC: 1768161550001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de USD 13.000,00 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mas IVA”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2019-1670-M de 18 de marzo de 2019, el Ing. Patricio Garcés Mancheno, Analista Financiero de la Dirección Regional I, en calidad servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, el Informe de resultados del proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-SX1-01-2019, que, en lo pertinente, recomendó: “...*adjudicar el presente proceso de contratación a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP; RUC: 1768161550001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la Dirección Regional I de la DGAC, por un valor de USD 13.000,00 (TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.) valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 275 días contados a partir de la suscripción del contrato*”; mediante recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, el Director General de Aviación Civil, dispuso al servidor designado para llevar adelante el proceso: “*Autorizado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2019-1777-M de 22 de marzo de 2019, el Mgs. Orlando Wilson Maita, Director Regional I, Subrogante, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-01-2019 para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 99 numeral 6 su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX1-2019-1670-M de 18 de marzo de 2019; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX1-01-2019, para la contratación del “SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES NACIONALES DIRECCIÓN REGIONAL I”; a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, por un valor de USD 13.000,00 (TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA; un plazo de estimado de ejecución del contrato de 275 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato o hasta que se consuma el monto total del mismo, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Notificar a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar a la Srta. Ana Acosta Montiel, Asistente de Proveeduría de la Dirección Regional I, como Administradora del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 DGAC de 17 de abril de 2015.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0044-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2019

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional I, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SX1-2019-1777-M

Copia:

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Directora de Asesoría Jurídica

jv/mp